



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00897** 00.

Decisión: Rechaza demanda

Estados electrónicos: 148 de 18 de diciembre de 2020.

Mediante auto del tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el presente proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la aludida providencia fue insertada en estado electrónico del cuatro (04) de diciembre hogaño, la parte solicitante podía allegar el escrito de subsanación hasta el catorce (14) de diciembre. Pese a lo anterior, no encuentra el Despacho que a la fecha haya sido allegado memorial alguno tendiente a sanear las aludidas irregularidades.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

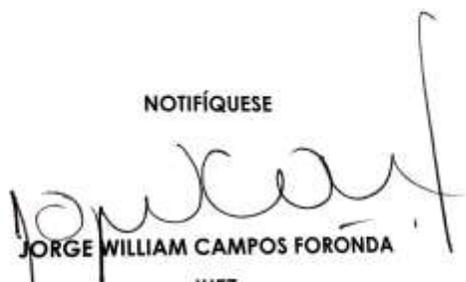
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por **VELPACK S.A.S** en contra de **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NUTRISALUD S.A.S** por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

9

(firma electrónica con fallas)

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ